

## PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE UPYD PARA LA DOTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONTROL DE CONCESIONES Y CALIDAD.

Francisco Javier Cerrajero, Portavoz del Grupo Municipal de **Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento Ávila**, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la presente proposición.

AYUNTAMIENTO DE AVILA  
Oficina de Registro  
General  
11/03/2016 13:41  
ENTRADA Nº: 2016/3275

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión indirecta de un servicio a través de una concesión administrativa no disminuye la responsabilidad de la Administración por su funcionamiento. La Administración se constituye pues en garante de la prestación adecuada del servicio público por parte del concesionario y por ello está obligada a controlarlo.

Los principios de continuidad y regularidad justifican los poderes de policía que a la Administración le otorga el ordenamiento jurídico, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios públicos.

En el **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** se reconoce a la Administración contratante, con relación a las concesiones administrativas de obras y/o de servicios, la potestad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

El **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales** prevé incluso la designación de un **Interventor técnico** poco antes de que finalice el plazo de la concesión para que vigile la conservación de las obras y del material e informe a la Corporación municipal o provincial sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con la finalidad de “reforzar el control del cumplimiento del contrato y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución”, contempla que los órganos de contratación puedan designar un **responsable del contrato** (persona física o jurídica) a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

A la vista de los preceptos analizados, resulta que la Administración dispone con relación al concesionario de las potestades de dirección, inspección y sancionadora; esta última con una finalidad esencialmente preventiva, y no retributiva, y su ejercicio es posterior o, al menos, simultáneo, al ejercicio por la Administración de la prerrogativa de inspección y control del concesionario.

Por tanto, es evidente que no se trata de un derecho subjetivo, sino de una potestad atribuida “ex lege” para atender los intereses públicos.

Las potestades descritas deben ejercerse, dado el carácter irrenunciable de la competencia, de modo que su omisión o su ejercicio incorrecto pueden dar lugar a responsabilidad administrativa si lesiona a terceros o a la propia Administración (por el mecanismo de la culpa in vigilando de la Administración Pública).

Por ello es necesario arbitrar y delimitar los adecuados sistemas de información y mecanismos de control necesarios (aspectos patrimoniales, económicos, técnicos y de calidad) que permitan el seguimiento de las condiciones establecidas, de forma que la entrega de la gestión del servicio público a una entidad privada se realice con seguridad y garantice la correcta prestación del servicio al ciudadano.

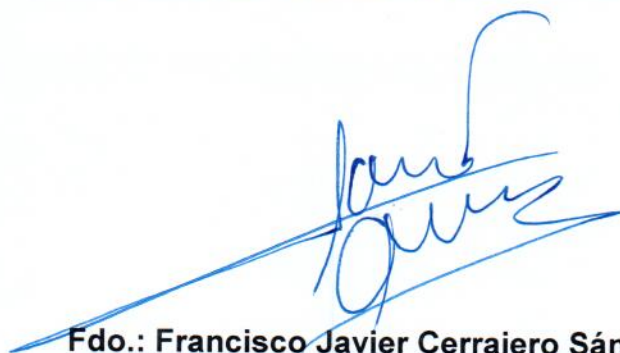
El proceso de racionalización interna de las corporaciones locales requiere la creación de unidades de control, pues la gestión indirecta de servicios no garantiza *per se* la eficiencia.

**El control de las concesiones es una necesidad y debe realizarse mediante un departamento creado para esta finalidad, dotado de personal cualificado y especializado, donde se centralice toda la información relativa a los servicios gestionados de forma indirecta.**

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

**1.- Contemplar, y en su caso incorporar, dentro del organigrama y en la relación de puestos de trabajo un servicio de control de concesiones y calidad, con el fin de realizar las labores de seguimiento e inspección que procuren la correcta prestación de los servicios gestionados de forma indirecta.**

En Ávila, a 11 de marzo de 2016.



Fdo.: Francisco Javier Cerrajero Sánchez  
Portavoz Grupo Municipal UPyD

**AL PLENO DEL 29 DE MARZO DE 2016**